

# OPCW

Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons

---



La Convención sobre las Armas Químicas

# El Marco de Aplicación Nacional

Febrero de 2019

منظمة حظر الأسلحة الكيميائية

禁止化学武器组织

Organisation for the Prohibition of Chemical Weapons

Organisation pour l'Interdiction des Armes Chimiques

Организация по запрещению химического оружия

Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

# Nota Explicativa y Aviso Legal

El presente marco de aplicación nacional ha sido desarrollado para la información y uso de las Autoridades Nacionales designadas o establecidas por los Estados Partes en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Artículo VII, párrafo 4 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (la "CAQ"). Asimismo, está diseñado para estar accesible a toda la gama de actores interesados nacionales que tengan un papel que desempeñar en la aplicación de la CAQ. Por lo tanto, tiene el propósito de proveer unas directrices claras y directas en relación con algunos elementos clave de la aplicación de la Convención. Por esta razón, el marco adopta un enfoque temático a la aplicación de la CAQ, en vez de un enfoque de abordar cada artículo por separado, y también por razones de simplicidad no hace referencia a las obligaciones de la Convención que surjan de la posesión de armas químicas. El marco tiene por objeto ser un documento evolutivo que se modificará con el tiempo; la lista presentada de las mejores prácticas de aplicación puede ser modificada y ampliada a medida que se identifiquen más prácticas de este tipo.

Las obligaciones que se encuentran enumeradas en el presente documento no son exhaustivas y no constituyen asesoramiento legal. El marco está diseñado para ayudar a los Estados Partes en la aplicación nacional de la CAQ; sin embargo, los textos legales de la OPAQ, incluyendo la CAQ y sus Anexos, y las decisiones adoptadas por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen las principales fuentes jurídicas que deben tenerse en cuenta al cumplir con las obligaciones del Artículo VII.

La información contenida en el presente marco es correcta hasta donde llega el conocimiento de la OPAQ; sin embargo, ni la OPAQ ni los individuos involucrados en el desarrollo del presente marco serán responsables, bajo ninguna circunstancia, de la exactitud, precisión o exhaustividad de dicha información, o de las consecuencias que puedan surgir de su uso.

Secretaría Técnica de la OPAQ

Johan de Wittlaan 32

2517 JR The Hague, The Netherlands (La Haya, Países Bajos)

+31 70 416 3300

# Contenido

Introducción.....	4
Propósito y Objetivos .....	5
Ejecutores.....	6
Proceso del Marco de Aplicación Nacional.....	7
Paso 1: Análisis Contextual .....	7
Paso 2: Análisis de los Actores .....	8
Paso 3: Identificación de brechas y formulación de prioridades.....	8
Paso 4: Creación de un Plan de Acción de Aplicación Nacional.....	10
Lista de Verificación de la Aplicación Nacional: obligaciones y mejores prácticas.....	11
Generalidades.....	12
Verificación .....	14
Manejo de las Amenazas Químicas .....	17
Respuesta a Emergencias Químicas.....	20
Facilitación del desarrollo económico y tecnológica a través de la química.....	22
El camino a seguir .....	

# Introducción

La Convención sobre las Armas Químicas (la CAQ) es un tratado internacional de desarme cuyo propósito es excluir por completo la posibilidad del empleo de armas químicas. La Convención prohíbe el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la conservación, la transferencia o el empleo de armas químicas, y prevé la destrucción de las existencias que todavía existen.

Para lograr el objeto y propósito de la CAQ es necesario que cada Estado Parte aplique plena y eficazmente la Convención a nivel nacional. Dicha aplicación nacional abarca cuatro áreas relevantes clave para el logro de los objetivos de la Convención: el desarme (en los casos en que un Estado Parte posea armas químicas), la prevención de la reaparición de armas químicas, la asistencia y protección y la cooperación internacional para los fines pacíficos de la química. Por esta razón, la aplicación nacional por todos los Estados Partes es de crítica importancia para el éxito del tratado en general.

El Artículo VII de la Convención describe las medidas de aplicación nacional que cada Estado Parte debería emprender. Dichas medidas incluyen medidas mínimas tanto administrativas como legislativas, tales como la aplicación de las prohibiciones de la Convención a nivel nacional, así como una obligación a designar o establecer una Autoridad Nacional en virtud de la CAQ.

Más allá de dichas medidas mínimas, la aplicación nacional requiere también acciones para abarcar una amplia gama de asuntos relacionados con la seguridad, el desarrollo y el comercio. En cuanto a la seguridad, la aplicación nacional requiere que los Estados Partes lleven a cabo el desarme de las armas químicas (si proceda), que vigilen la industria química y el comercio de sustancias químicas tóxicas, y que establezcan un plan para una respuesta robusta y un mecanismo de protección contra cualquier ataque de armas químicas. En cuanto al desarrollo, la aplicación nacional permite que los Estados Partes beneficien plenamente del derecho al empleo de la química para fines pacíficos, y que beneficien también del intercambio de equipos relevantes y conocimientos científicos y técnicos. La aplicación plena y efectiva de la Convención puede ayudar a los Estados Partes a combatir una gran variedad de amenazas químicas, incluyendo aquéllas planteadas por el terrorismo químico.

Aunque la aplicación de todas las disposiciones de la Convención es la responsabilidad primordial de los Estados Partes, la CAQ también autoriza a la Secretaría Técnica de la OPAQ a llevar a cabo varias tareas importantes. Éstas incluyen el funcionamiento del régimen de verificación internacional de la Convención, que verifica todas las actividades relacionadas

con las armas químicas y asegura que haya una vigilancia rutinaria de la industria química global a través de la recopilación de datos y las inspecciones in situ. Asimismo, la Secretaría tiene el mandato de “prestar asistencia técnica y llevar a cabo una evaluación técnica de la aplicación de las disposiciones de la Convención por los Estados Partes, incluyendo una evaluación de las sustancias químicas enumeradas y no enumeradas en las Listas”. Los programas de cooperación y asistencia internacionales de la OPAQ se basan en dicho mandato.

Desde la entrada en vigor de la CAQ, la Secretaría ha hecho unos esfuerzos significativos por alentar y asistir a los Estados Partes en sus esfuerzos por aplicar la CAQ a nivel nacional. Ha hecho esto mediante reuniones anuales y regionales de las Autoridades Nacionales, talleres temáticos en diferentes modalidades, y la creación de herramientas tales como el kit de aplicación de la legislación nacional.

Basándose en los esfuerzos realizados, procede realizar nuevos avances. Sobre todo, es importante que cada Estado Parte, así como la Secretaría, comprendan la verdadera situación en cuanto al proceso de aplicación nacional y si es necesario tomar otras medidas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención. El objetivo del Marco de Aplicación Nacional es ayudar a los Estados Partes con dicho proceso.

## Propósito y Objetivos

El propósito del Marco de Aplicación Nacional es facilitar la aplicación plena y efectiva de la Convención en todos los Estados Partes. A continuación se encuentra un resumen de sus objetivos:

- Concientizar a los Estados Partes de la Convención sobre la naturaleza compleja y amplia del proceso de aplicación nacional;
- Proveer una visión general del estado actual de aplicación nacional de la CAQ;
- Identificar brechas y áreas en las que se necesita un mayor progreso;
- Proveer un marco para el desarrollo de un plan de acción para la aplicación nacional de la CAQ;
- Mantener informada a la Secretaría Técnica para que pueda ajustar su programa de asistencia a las necesidades de los Estados Partes y facilitar la asistencia de otros Estados Partes que puedan prestarla; y
- Asegurar la mejor gestión y mayor intercambio de conocimientos dentro del Estado Parte con respecto al estado de aplicación nacional de la CAQ.

Se debe usar el marco como la base para la realización de **una evaluación completa de las necesidades existentes y la elaboración de un plan de acción para la aplicación nacional**

**de la CAQ** en cooperación con los interesados nacionales y con el apoyo de la Secretaría, si se lo piden. Dicho plan de acción será un documento en evolución que debería elaborarse para reflejar las prioridades nacionales y el contexto nacional. Asimismo, el resultado del proceso será útil para informar a la OPAQ y a los otros Estados Partes (si así lo desea el Estado en cuestión) acerca de las áreas y aspectos específicos de aplicación nacional donde se requieran apoyo y asistencia. De esta manera, el marco de aplicación nacional contribuirá al diseño de los programas de creación de capacidades de la Secretaría, asegurando así que dichos programas contribuyan directamente a satisfacer las necesidades y prioridades de los Estados Partes en cuanto a la aplicación nacional.

El marco promueve un enfoque integrado a la aplicación de la Convención al alentar a los Estados Partes a reconocer la complejidad de las acciones que hay que emprender para cumplir con las obligaciones específicas y los vínculos que existen entre dichas acciones. Por ejemplo, la aplicación del régimen de transferencias de sustancias químicas enumeradas en las Listas requerido en virtud del Artículo VI y el Anexo de Verificación, supone la adopción de leyes y reglamentos necesarios para regular el comercio de sustancias químicas y para establecer una colaboración interinstitucional efectiva.

## Los Ejecutores

De conformidad con la Convención, los Estados Partes deben designar o establecer una Autoridad Nacional que sirva como el punto focal nacional para una relación eficaz con la OPAQ y con los otros Estados Partes. Sin embargo, esto no quiere decir que las Autoridades Nacionales sean los únicos ejecutores de las obligaciones de la CAQ a nivel nacional. Más bien, tienen un papel clave de coordinación que desempeñar en el proceso de aplicación nacional, ya que se espera que coordinen los esfuerzos de todos los otros actores nacionales relevantes.

La Convención no estipula la manera en que la Autoridad Nacional debe designarse o establecerse, ni provee directrices en cuanto a la estructura de dicha Autoridad Nacional o de los mecanismos de coordinación de los actores interesados. Los Estados Partes pueden decidir libremente sobre dichos asuntos según su contexto nacional específico y sus prioridades temáticas en lo que se refiere a la aplicación de la CAQ. Para ser eficaces, las Autoridades Nacionales deben contar con los recursos financieros y humanos apropiados así como los conocimientos necesarios para cumplir con su función de coordinación nacional de la aplicación de la CAQ.

Todas las instituciones y organismos estatales y no estatales que sean relevantes para la aplicación de la CAQ son considerados actores nacionales. Éstos pueden incluir las Oficinas del Presidente y/o del Primer Ministro, distintos ministerios o departamentos del gobierno (tales como Asuntos Exteriores, Defensa, Industria, Economía, Finanzas, Interior, Sanidad, Medio Ambiente, Educación, Aduanas, Policía, etc.), el parlamento, la industria química y otras industrias relacionadas, instituciones académicas y de investigación así como las organizaciones no gubernamentales.

## El Proceso del Marco de Aplicación Nacional

El marco de aplicación nacional está diseñado como un proceso que tiene varios pasos que conducen a la elaboración del plan de acción de aplicación nacional.

Los tres primeros pasos constan de una evaluación de necesidades que debería constituir la base del plan de acción.

### Paso 1: Análisis Contextual

La aplicación de la CAQ no es igual en cada Estado Parte. Mientras que la Convención dispone algunas medidas específicas de aplicación que son comunes para todos los Estados Partes (tales como la promulgación de legislación penal y el establecimiento de una Autoridad Nacional), también permite que cada Estado Parte determine lo que es necesario para cumplir con ciertas obligaciones estipuladas en la Convención, dependiendo del contexto nacional del Estado. Algunos factores que podrán tenerse en cuenta para determinar qué medidas pueden ser necesarias incluyen la situación de seguridad del Estado; los tipos y cantidades de sustancias tóxicas presentes en o transitando por su jurisdicción; el estado de desarrollo de su industria química; su estado de preparación para hacer frente a un ataque o incidente químicos; y así sucesivamente.

El análisis contextual debería considerar también **dos factores clave para facilitar** el proceso de aplicación nacional plena y efectiva: la existencia de una Autoridad Nacional efectiva con la capacidad de coordinar de forma efectiva a todos los actores relevantes, y un

marco legislativo que abarque todas las medidas iniciales<sup>1</sup> requeridas como parte del proceso de aplicación nacional.

## **Paso 2: Análisis de los Actores Interesados**

La aplicación nacional de la CAQ requiere la participación y la coordinación de distintos actores nacionales. Como un segundo paso del proceso de aplicación nacional, la Autoridad Nacional debería identificar a los actores relevantes y los papeles que deben desempeñar en la aplicación de la CAQ. Dichos actores probablemente incluyan la industria química y otros usuarios o productores de sustancias químicas tóxicas; organismos de aplicación de la ley tales como la policía, las aduanas u otros organismos estipulados por los reglamentos; los organismos de respuesta tales como la policía y los bomberos o servicios de defensa civil; y cualquier otro organismo del gobierno cuyas actividades son relevantes para la aplicación de la CAQ.

La OPAQ realiza talleres regulares de capacitación para los actores nacionales relevantes – se les pide a las Autoridades Nacionales conservar un registro de los participantes en los talleres de la OPAQ para que puedan participar activamente en el proceso de aplicación nacional y aportar sus competencias, sirviendo como especialistas.

## **Paso 3: Identificación de Brechas y Formulación de Prioridades**

Una vez completados los análisis de contexto y de los actores, el próximo paso es identificar las áreas de aplicación nacional donde es necesario realizar progresos. Este proceso puede incluir lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Las “medidas iniciales” constan de una gama mínima de medidas legislativas que se consideran necesarias para un Estado Parte no poseedor que no tiene ninguna instalación de producción de sustancias químicas declarable en su territorio. Dichas medidas se relacionan a lo siguiente:

- (a) las definiciones incluidas en la Convención;
- (b) un régimen general de control de las sustancias químicas enumeradas en las Listas y las sustancias químicas tóxicas y para informar sobre las transferencias (las importaciones y exportaciones) de las sustancias químicas enumeradas en las Listas;
- (c) las acciones y actividades prohibidas;
- (d) las sanciones por las violaciones de la ley;
- (e) la aplicación extraterritorial de la legislación penal a los nacionales (personas físicas);
- (f) una base legal para la elaboración de reglamentos de aplicación; y
- (g) el establecimiento de una Autoridad Nacional.



### **1. Definición de las medidas de aplicación nacional que existen**

Se debería tener en cuenta las medidas de aplicación nacional que ya se han ejecutado. Incluyen las medidas legislativas y reglamentarias, el estado de preparación ante las amenazas químicas y la capacidad de respuesta, las políticas y prácticas de seguridad, los esfuerzos por combatir el terrorismo relacionado con las sustancias químicas tóxicas, y la estructura y capacidad actuales de la Autoridad Nacional y su trabajo con otras agencias aliadas.

### **2. Revisión de la eficacia de las medidas de aplicación nacional que existen**

Ya que el contexto nacional puede cambiar con el tiempo, los Estados Partes deberían examinar también las medidas de aplicación que existen para analizar si son adecuadas. Las preguntas que los Estados Partes pueden hacer con respecto a este proceso incluyen si sus medidas legales y reglamentarias satisfacen los requisitos mínimos de la Convención, si los controles nacionales relacionados con las sustancias químicas tóxicas son adecuadas a la luz de las amenazas emergentes contra la seguridad, si su industria química tiene suficientes incentivos para proporcionar la información necesaria para las declaraciones a la Autoridad Nacional, si sus autoridades aduaneras están dotadas de suficiente autoridad legal para aplicar eficazmente el régimen de transferencias previsto en la Convención, y así sucesivamente.

### **3. Identificación de las brechas relativas a la aplicación**

Usando las listas indicativas que se encuentran más abajo y que pueden ajustarse según los requisitos y contexto del Estado Parte, se debería elaborar una lista de acciones a llevarse a cabo. Dichas acciones constituirán la base del plan de acción de aplicación nacional.

### **4. Priorización**

Dependiendo del contexto nacional y regional específico y de los resultados del análisis de brechas y los recursos disponibles, cada Estado Parte puede priorizar diferentes objetivos y tareas para la aplicación de la CAQ por un período determinado de tiempo. Para dicha priorización, los Estados Partes pueden considerar también los factores sociales, políticos, medio ambientales y macroeconómicos que tienen un impacto en la aplicación nacional de la Convención así como cualquier otro factor relevante dentro del contexto regional. Cada prioridad identificada por la Autoridad Nacional y los actores relevantes debe incluir los resultados concretos que se espera lograr en la fase inicial (a corto plazo) y los resultados esperados en la fase final (a largo plazo).

Las prioridades de aplicación pueden incluir, pero no se limitan a, asuntos tales como: el funcionamiento eficaz de la Autoridad Nacional, la legislación de aplicación nacional, la seguridad química, el desarrollo económico y tecnológico, la capacidad nacional para proporcionar asistencia y protección, las inspecciones de la OPAQ y de la industria nacional,

la seguridad y contabilización del comercio de las sustancias químicas enumeradas en las Listas, la educación y divulgación, etc.

## **Paso 4: Creación de un Plan de Acción para la Aplicación Nacional**

Un Plan de Acción para la Aplicación Nacional es importante para poder resumir de forma estructurada las actividades que la Autoridad Nacional llevará a cabo en colaboración con los actores relevantes en un futuro próximo. El Plan de Acción, que puede abarcar un período de 2 a 3 años, puede servir de base para monitorear los avances realizados en la aplicación de la CAQ. El Plan de Acción debería percibirse como un documento de trabajo, ya que puede actualizarse en función de los avances realizados y ajustarse a los cambios del contexto nacional.

La siguiente plantilla del Plan de Acción puede servir de guía para las Autoridades Nacionales, quienes pueden adoptar libremente su propio formato.

<b>#</b>	<b>Objetivo Prioritario</b>	<b>Acción</b> <i>Las Acciones que deben efectuarse para lograr el objetivo</i>	<b>Responsable</b> <i>El organismo responsable de la acción</i>	<b>Aliados</b> <i>Los actores cuya cooperación es necesaria</i>	<b>Presupuesto</b> <i>Los recursos financieros requeridos</i>	<b>Plazo de Tiempo</b> <i>Cuando la acción debe ser completada</i>	<b>Estado</b> <i>Acción completada /en curso</i>
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

Es esencial que la elaboración del plan de acción vaya acompañada de una propuesta para su monitoreo y evaluación. Los Estados Partes tienen que indicar cómo y por quién dicho plan de acción será monitoreado y evaluado.

## Lista de Verificación para la Aplicación Nacional: las obligaciones y mejores prácticas

Los Estados Partes han solicitado que la Secretaría Técnica provea unas directrices sobre la aplicación nacional por medio de una "lista de verificación" que les informará sobre las actividades que tienen que emprender para asegurar que cumplan con las obligaciones de la Convención.

Por consiguiente, la Secretaría ha desarrollado una lista de actividades recomendadas para guiar el proceso de análisis, priorización y planificación de actividades relacionadas con la aplicación nacional. La lista recomendada tiene cinco temas clave (la verificación general, el manejo de las amenazas químicas, la respuesta ante emergencias químicas, el fomento del desarrollo económico y tecnológico mediante la química) e incluye tanto las obligaciones como las mejores prácticas. No es exhaustiva y puede ampliarse y ajustarse, pero sí tiene actividades que se consideran esenciales para todos los Estados Partes.

Para medir los progresos alcanzados en la ejecución de estas actividades, se les alienta a las Autoridades Nacionales a desarrollar y utilizar indicadores específicos, cuando sea apropiado.

## Generalidades

<b>Las Obligaciones (correspondientes a la disposición de la CAQ entre paréntesis)<sup>2</sup></b>	<b>Las Mejores Prácticas de Aplicación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para cumplir con las obligaciones de la CAQ (VII)</li> <li>• Notificar a la OPAQ de modificaciones realizadas a la legislación de aplicación nacional o a las medidas (VII)</li> <li>• Establecer o designar a una Autoridad Nacional (VII)</li> <li>• Respetar la confidencialidad de la información entregada en confianza por la OPAQ (VII)</li> <li>• Cooperar con la Secretaría Técnica en el ejercicio de todas sus funciones y prestar asistencia a la Secretaría Técnica (VII)</li> <li>• Pagar sus cuotas íntegramente y a tiempo a la OPAQ (VIII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el Marco de Aplicación Nacional</li> <li>• Desarrollar un plan de acción para la aplicación nacional de la CAQ y asegurar que haya una asignación apropiada de recursos para su ejecución (financiamiento y personal)</li> <li>• Compartir el plan de acción para la aplicación nacional con la Secretaría Técnica de la OPAQ para ayudar a informar los programas de creación de capacidades, y para compartir con los otros Estados Partes para apoyar sus esfuerzos de aplicación</li> <li>• Antes de adoptar la legislación de aplicación, hay que asegurarse de que la Autoridad Nacional de la CAQ tenga la base legal para facilitar el proceso de adopción</li> <li>• Identificar a los actores relevantes y establecer los puntos focales para la CAQ</li> </ul>

<sup>2</sup> Las obligaciones y mejores prácticas que se presentan en la lista en este cuadro están incluidas para servir como una guía de referencia accesible solamente. La Secretaría Técnica recuerda a los usuarios que el texto de la CAQ y las decisiones adoptadas con arreglo a la Convención por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen la única referencia legal auténtica. Lo estipulado en el presente documento no constituye asesoramiento legal.

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollar los términos de referencia para los actores relevantes para definir claramente sus papeles y responsabilidades con respecto a la aplicación de la CAQ</li><li>• Celebrar reuniones regulares de coordinación con los actores relevantes</li><li>• Asegurar la participación regular a nivel nacional en los programas de creación de capacidades de la OPAQ diseñados para hacer frente a las brechas identificadas en el plan de acción para la aplicación nacional</li><li>• Seleccionar a los candidatos nacionales más adecuados para las actividades de fortalecimiento de capacidades de la OPAQ y mantener un registro de los participantes en dichos programas</li><li>• Establecer un mecanismo de intercambio de conocimientos y mandar a los participantes de las actividades de fortalecimiento de capacidades de la OPAQ a compartir los conocimientos adquiridos a través de reuniones e informes</li><li>• Establecer procesos de gestión adecuada de los conocimientos dentro de la Autoridad Nacional (repositorio de información y procedimientos de transferencia de conocimientos)</li><li>• Informar a la OPAQ sobre cambios de los puntos focales nacionales</li><li>• Celebrar eventos nacionales de creación de capacidades y</li></ul> |
|--|---|

	<p>concienciación de la CAQ</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborar con otras Autoridades Nacionales para compartir lecciones aprendidas, herramientas de aplicación, etc. (Programa de Hermanamiento)</li> <li>• Fomentar la participación activa de las instituciones especializadas para que presten asistencia técnica/científica en el proceso de aplicación de la CAQ (por ej. los laboratorios aduaneros, los laboratorios de investigación, etc.)</li> </ul>
--	---

## Verificación

<b>Las Obligaciones (correspondientes a la disposición de la CAQ entre paréntesis)<sup>3</sup></b>	<b>Las Mejores Prácticas de Aplicación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar las medidas necesarias para controlar todas las actividades sujetas a la declaración con arreglo a la CAQ (VI)</li> <li>• Entregar las declaraciones iniciales (III, VI)</li> <li>• Entregar las declaraciones anuales sobre las actividades anticipadas y pasadas con relación a las sustancias químicas y las instalaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluar la información relacionada con la declaración e identificar discrepancias en las declaraciones entregadas por los complejos industriales, los comerciantes, etc., incluyendo la verificación de la información proveniente de diferentes fuentes.</li> <li>• Llevar a cabo una revisión periódica de las actividades controladas en</li> </ul>

<sup>3</sup> Las obligaciones y mejores prácticas que se presentan en la lista en este cuadro están incluidas para servir como una guía de referencia accesible solamente. La Secretaría Técnica recuerda a los usuarios que el texto de la CAQ y las decisiones adoptadas con arreglo a la Convención por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen la única referencia legal auténtica. Lo estipulado en el presente documento no constituye asesoramiento legal.

relacionadas con arreglo a la Convención (Anexo de Verificación)

- Recibir las inspecciones de la OPAQ y asegurar que la industria afectada esté dispuesta a cumplir con esta obligación (AV)
- Actualizar la declaración inicial con respecto a los agentes de represión de disturbios, cuando proceda (III)
- Concertar un acuerdo de instalación con la OPAQ en relación con cada instalación de producción de sustancias químicas de la Lista 1 (AV, Parte III, A(3))
- Extender privilegios e inmunidades a los miembros de los grupos de inspección (AV, Parte II, B)

virtud de la CAQ y realizar las actualizaciones necesarias a las declaraciones de manera oportuna.

- Exigir que los complejos industriales declarados conserven sus registros y otra información que usen para preparar las declaraciones para que éstos sirvan de referencia durante las actividades de inspección
- Identificar las discrepancias en las declaraciones recibidas de los actores interesados nacionales antes de su entrega a la OPAQ
- Usar las herramientas de la OPAQ para identificar las sustancias químicas enumeradas en las Listas en virtud de la CAQ (Manual sobre las Sustancias Químicas, Base de Datos En Línea sobre las Sustancias Químicas de las Listas, Folleto Informativo sobre las Sustancias Químicas de las Listas Más Comercializadas);
- Usar las herramientas de la OPAQ para la preparación y entrega de las declaraciones (Manual sobre las Declaraciones, EDNA y SIX)
- Ponerse en contacto con la industria potencialmente afectada y las entidades relacionadas para informarles sobre la CAQ y sus obligaciones correspondientes
- Establecer directrices para las inspecciones de los complejos industriales de producción de sustancias químicas que estén sujetos a recibir inspecciones de la

#### OPAQ

- Mantener un registro de los contactos principales de las instalaciones sujetas a la declaración
- Organizar inspecciones nacionales o visitas de asistencia técnica para compartir conocimientos sobre la CAQ, ayudar con las declaraciones, asegurar que existan medidas adecuadas de seguridad, y preparar para inspecciones posibles
- Monitorear y analizar la industria química o los flujos de comercio
- Usar todos los datos disponibles para identificar las actividades declarables
- Capacitar a los agentes de aduanas sobre el régimen de transferencias de sustancias químicas enumeradas en las Listas con arreglo a la CAQ
- Evaluar y aprobar equipos nuevos añadidos al kit de herramientas para las inspecciones de la OPAQ
- Responder a las solicitudes de la Secretaría sobre asuntos relacionados con las declaraciones que requieren aclaraciones (discrepancias en las transferencias, declaración incompleta, entrega tardía de las declaraciones, entrega de la enmienda a la declaración, etc.)
- Proporcionar anualmente a la OPAQ información que tendrá un impacto sobre actividades tales como las inspecciones (por ej., las fiestas nacionales)



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Negociar un acuerdo bilateral con la Secretaría Técnica de la OPAQ sobre los privilegios y las inmunidades</li> </ul>
--	--

## Manejo de las Amenazas Químicas

Obligaciones (correspondientes a la disposición de la CAQ entre paréntesis) <sup>4</sup>	Mejores Prácticas de Aplicación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las sustancias químicas y sus precursores sólo se empleen para fines no prohibidos (VI, XI<sup>5</sup>)</li> <li>• Adoptar las sanciones penales que se aplican a personas físicas y jurídicas por llevar a cabo cualquier actividad prohibida por la Convención (VII)</li> <li>• Cooperar con los otros Estados Partes y prestar la asistencia jurídica apropiada para facilitar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas en relación con la adopción de las medidas jurídicas necesarias (VII)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevar a cabo un ejercicio de evaluación de la amenaza nacional y el riesgo que existe para determinar las medidas necesarias para asegurar que las sustancias químicas tóxicas y sus precursores sólo se empleen para fines pacíficos</li> <li>• Aplicar, a nivel nacional, las medidas que se consideren necesarias para asegurar la seguridad física de las sustancias químicas tóxicas, por ej. los reglamentos, las directrices o los códigos de práctica de la seguridad química</li> <li>• Examinar las leyes nacionales para asegurar que incluyan delitos tipificados apropiados que puedan</li> </ul>

<sup>4</sup> Las obligaciones y mejores prácticas que se presentan en la lista en este cuadro están incluidas para servir como una guía de referencia accesible solamente. La Secretaría Técnica recuerda a los usuarios que el texto de la CAQ y las decisiones adoptadas con arreglo a la Convención por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen la única referencia legal auténtica. Lo estipulado en el presente documento no constituye asesoramiento legal. La OPAQ no asume ninguna responsabilidad con respecto al contenido de este documento.

<sup>5</sup> La Decisión C-16/10 de DIC., de fecha 1º de diciembre de 2011, reconoce que la aplicación del Artículo XI incluye medidas de protección y seguridad en materia de sustancias químicas. Dichas medidas a su vez contribuyen al manejo de las amenazas químicas.

- Aplicar, mediante controles del comercio, el régimen de transferencias relacionado con las sustancias químicas de las Listas (AV)

usarse para enjuiciar a los autores indirectos de los delitos relacionados con la Convención en el plano nacional

- Cooperar con otros Estados Partes en la investigación de incidentes que involucran a los actores no estatales
- Intercambiar con otros Estados Partes información relacionada con casos de desarrollo, producción, adquisición, almacenamiento, conservación, transferencia o empleo de armas químicas por los actores no estatales, así como las investigaciones internas completadas relacionadas con las armas químicas, incluida información sobre los procedimientos penales u otro tipo de procedimientos judiciales
- Monitorear y analizar la industria química y el flujo de comercio
- Establecer y fomentar la adopción generalizada de prácticas efectivas de protección y seguridad en materia de sustancias químicas en empresas químicas y compartir conocimientos relevantes con otros Estados Partes
- Fortalecer la capacidad de los laboratorios nacionales competentes para analizar las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, incluyendo las sustancias químicas enumeradas en las Listas con arreglo a la CAQ

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Obtener y mantener la designación de laboratorio de la OPAQ</li><li>• Llevar a cabo programas de enseñanza y formación sobre la protección y la seguridad en materia de sustancias químicas. Dichos programas se dirigirán a los distintos actores interesados (la academia, la industria, los distribuidores)</li><li>• Promover la adopción de códigos científicos basados en las Directrices Éticas de la Haya y asegurar que los temas relacionados con la CAQ se incluyan en los programas de enseñanza nacionales y los planes de estudios</li><li>• Aumentar la toma de conciencia en materia de la seguridad química entre aquéllos que tratan con las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, incluyendo los productores, transportistas, distribuidores, laboratorios, etc.</li><li>• Alentar a la industria química a compartir información sobre la CAQ con aquellos clientes que posiblemente tengan que cumplir con la obligación de presentar una declaración o asegurar la seguridad adecuada de las sustancias químicas tóxicas como resultado de ser clientes</li></ul> |
|--|--|

## Respuesta a Emergencias Químicas

<b>Obligaciones (correspondientes a la disposición de la CAQ entre paréntesis)<sup>6</sup></b>	<b>Aplicación de las mejores prácticas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestar asistencia a través de la Organización en una de las siguientes tres maneras: (X)               <ul style="list-style-type: none"> <li>○ al contribuir al fondo voluntario de asistencia de la OPAQ, o</li> <li>○ al celebrar con la OPAQ un acuerdo por el que se presta asistencia bajo petición, o</li> <li>○ al declarar el tipo de asistencia que se puede prestar para responder a un llamamiento por la Organización.</li> </ul> </li> <li>• Facilitar el más amplio intercambio posible sobre los medios de protección contra las AQ (X)</li> <li>• Proporcionar información a la Secretaría Técnica cada año - en el formato adoptado por la decisión C-9/10 de DIC., de fecha 30 de noviembre de 2004 –sobre programas nacionales relacionados con la protección contra las armas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer y mantener un programa nacional relacionado con la protección contra las armas químicas</li> <li>• Identificar a los actores interesados nacionales que tienen un mandato para responder a las emergencias o ataques químicos (por ej. los organismos de primera respuesta, las fuerzas armadas, etc.) y facilitar la cooperación interinstitucional</li> <li>• Desarrollar y establecer programas nacionales de fortalecimiento de capacidades basados en los conocimientos y habilidades obtenidos de las actividades de creación de capacidades de la OPAQ y de otros proveedores internacionales de formación</li> <li>• Consultar el banco de datos de la OPAQ sobre los programas de asistencia y protección</li> <li>• Fortalecer la capacidad nacional al seguir un enfoque "Capacitación de</li> </ul>

<sup>6</sup> Las obligaciones y mejores prácticas que se presentan en la lista en este cuadro están incluidas para servir como una guía de referencia accesible solamente. La Secretaría Técnica recuerda a los usuarios que el texto de la CAQ y las decisiones adoptadas con arreglo a la Convención por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen la única referencia legal auténtica. Lo estipulado en el presente documento no constituye asesoramiento legal. La OPAQ no asume ninguna responsabilidad con respecto al contenido de este documento.

químicas (X)

Capacitadores”

- Adoptar medidas para fortalecer la coordinación nacional, regional y subregional (tales como las redes de primera respuesta) en casos de ataques o emergencias químicos
- Poner a la disposición de la Secretaría Técnica de la OPAQ información sobre los programas nacionales de capacitación que se puedan ofrecer a otros Estados Partes
- Fortalecer las capacidades de los laboratorios nacionales competentes para analizar las sustancias químicas tóxicas, incluyendo las sustancias químicas enumeradas en las Listas de la CAQ, como parte de la respuesta ante e investigación de emergencias
- Desarrollar y mantener las capacidades nacionales para el manejo médico de víctimas de armas químicas
- Ofrecer facilidades nacionales de formación para el personal de primera respuesta donde será posible llevar a cabo el programa de capacitación de la OPAQ, si dichas facilidades están disponibles
- Ofrecer equipos excedentes de asistencia y protección, si están disponibles, a la Secretaría Técnica de la OPAQ para sus programas de capacitación
- Solicitar asistencia de la Secretaría Técnica cuando no se puede cumplir

con los requisitos de declaración en virtud del Artículo X

## Facilitación del Desarrollo Económico y Tecnológico a través de la Química

<b>Obligaciones (correspondientes a la disposición de la CAQ entre paréntesis)<sup>7</sup></b>	<b>Implementación de las mejores prácticas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Facilitar el intercambio de información sobre las sustancias químicas, los equipos y los avances científicos y tecnológicos relacionados con el empleo de la química para fines pacíficos (XI)</li><li>• No mantener ningunas restricciones que limiten o obstaculicen el comercio o el desarrollo y promoción de conocimientos científicos y tecnológicos (XI)</li><li>• Examinar los reglamentos nacionales actuales que apliquen en materia de comercio de productos químicos para hacerlos compatibles con el objeto y propósito de la Convención (XI)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporcionar programas nacionales de formación en el campo de la química analítica</li><li>• Establecer la capacidad nacional (en forma de asociaciones nacionales o polos de la industria química) para afianzar los conocimientos especializados locales sobre cuestiones técnicas y científicas relacionadas con la CAQ</li><li>• Participar en el Programa de Intercambio de Equipos de la OPAQ</li><li>• Fortalecer las capacidades nacionales para el análisis químico, al asegurar la presencia de laboratorios capaces de usar las técnicas y equipos específicos para el análisis, entre otras cosas (GC/MS, IR, campanas de extracción, etc)</li><li>• Apoyar la investigación científica</li></ul>

<sup>7</sup> Las obligaciones y mejores prácticas que se presentan en la lista en este cuadro están incluidas para servir como una guía de referencia accesible solamente. La Secretaría Técnica recuerda a los usuarios que el texto de la CAQ y las decisiones adoptadas con arreglo a la Convención por los Órganos normativos de la OPAQ constituyen la única referencia legal auténtica. Lo estipulado en el presente documento no constituye asesoramiento legal. La OPAQ no asume ninguna responsabilidad con respecto al contenido de este documento.

	<p>sobre los fines pacíficos de los productos químicos</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ocuparse de cuestiones generales e intersectoriales relacionadas con la promoción de los fines pacíficos de la química, incluyendo la integración de la perspectiva de género y el aumento de la interacción entre las comunidades científicas y normativas.</li></ul>
--	---

## El Camino A Seguir

Se invita a las Autoridades Nacionales a usar el marco de aplicación nacional para la preparación de una evaluación de necesidades y un plan general de aplicación nacional, en consulta con los actores interesados nacionales relevantes. Dicho plan presentará en detalle el proceso de aplicación nacional y también servirá potencialmente de base para que la Secretaría evalúe las necesidades y prioridades de los Estados Partes con miras a aportar posibles soluciones.

La Secretaría seguirá elaborando directrices para la aplicación nacional al desarrollar metodologías específicas para la evaluación de riesgos y al recopilar y analizar la información recibida de los Estados Partes que decidan usar el marco.

Asimismo, la Secretaría considerará la realización de talleres específicos para los Estados Partes para dialogar sobre sus experiencias en el uso del marco para hacer más eficaces las directrices que emite en el futuro sobre la aplicación nacional.